

La Catedral de Murcia como depósito de obras de arte durante la Guerra Civil. 1936-1939

Murcia Cathedral as an artwork warehouse throughout spanish Civil War. 1936-1939

Juan Carlos Molina Gaitán

Arquitecto y profesor asociado del Departamento de Arquitectura y Tecnología de la Edificación de la Universidad Politécnica de Cartagena

Isabel Bestué Cardiel

Arquitecto y profesor asociado del Departamento de expresión gráfica de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. Universidad de Granada

María Lourdes Gutiérrez Carrillo

Arquitecta Técnica e Historiadora del Arte y profesor colaborador del Departamento de Construcciones Arquitectónicas. Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación. Universidad de Granada



192

Resumen

La conservación de bienes del Patrimonio histórico durante la Guerra Civil Española en la zona Republicana estuvo en gran parte a cargo de las Juntas de Incautación, constituidas nada más comenzar ésta ante los desmanes de grupos incontrolados. Su organización y actividades fueron modificándose a lo largo de la contienda, alcanzando, a pesar de las difíciles circunstancias, un importante nivel de eficacia en la salvaguardia de estos bienes. En Murcia, se convirtió la Catedral en depósito de los objetos incautados, realizando una excelente labor de inventario y permitiendo a su vez la preservación del monumento durante este convulso periodo de su historia.

Palabras clave: Conservación. Patrimonio cultural. Incautación. Guerra Civil Española. catedral de Murcia.

Abstract

The conservation of the Historic Heritage through Spanish Civil War was mainly under the responsibility of the Confiscation Councils, which were formed just after the war broke out, due to the outrages perpetrated by uncontrolled groups. Despite the difficult circumstances, its organization and activities throughout the conflict reached a level of remarkable efficiency when it comes to Heritage protection. In Murcia, the cathedral was transformed into a seized-good storehouse, which did an extraordinary inventory job and let simultaneously the conservation of the monument through this convulse period of its history.

Keywords: Conservation. Cultural Heritage. Confiscation. Spanish Civil War: Murcia Cathedral.

**Juan Carlos Molina Gaitán**

Arquitecto, historiador del arte y arquitecto técnico. Master en Restauración Patrimonial. Ha realizado numerosas obras de restauración y conservación en monumentos, principalmente en la Región de Murcia. Imparte docencia en las asignaturas de Patrimonio Arquitectónico de la Escuela Superior de Arquitectura y Edificación de la UPCT. Su tesis doctoral se centra en la conservación de la Catedral de Murcia durante el siglo XX.

Contacto: juanc.molina@upct.es

**Isabel Bestué Cardiel**

Arquitecto en la especialidad de Arquitectura y Restauración de Monumentos por el Master Internacional en Roma: "Restauro architettonico e recupero edilizio, urbano e ambientale". Su trabajo se dedica a la restauración del Patrimonio Cultural, llevado a cabo en monumentos como la Alhambra de Granada, Villa Adriana y Ostia Antica en Roma, Itálica en Sevilla y en numerosos edificios históricos de otras ciudades españolas.

Contacto: ibestue@gmail.com

**María Lourdes Gutiérrez Carrillo**

Licenciada en Historia del Arte y Arquitecta técnica por la Universidad de Granada. Profesora adscrita al departamento del Construcciones Arquitectónicas de la UGR con docencia en las asignaturas vinculadas a tecnología de la construcción, patología de la arquitectura y rehabilitación. Docente en másteres nacionales e internacionales especializados en modelos de conservación e intervención del Patrimonio. Autora de diversas publicaciones en el marco de la conservación patrimonial. Su tesis se centra en la conservación de la arquitectura mudéjar en Granada.

Contacto: mlgutier@ugr.es

Introducción

La Guerra Civil Española tuvo, entre otras muchas dolorosas consecuencias, el deterioro y la destrucción de un gran número de bienes muebles e inmuebles, tanto públicos como privados, del Patrimonio histórico español. Los graves atentados contra el mismo que se produjeron desde el inicio de la contienda, como fueron los incendios de iglesias y conventos, unidos a los bombarderos aéreos protagonizados por ambos bandos, hicieron necesario tomar una serie de medidas orientadas a su protección y conservación.

Sin embargo, en la primera etapa del conflicto, el Gobierno Republicano no pudo paralizar los actos vandálicos, obra de pequeños grupos incontrolados procedentes de organizaciones sindicales como la CNT, y sobre todo la UGT, que se alzaron como dueños de la situación, mientras que el aparato estatal se encontraba prácticamente desarticulado. Fueron estos grupos los que iniciaron un proceso de incautación de edificios religiosos y civiles a través de la promulgación de diversos decretos (27 de julio y 11 de agosto de 1936), realizado en tal volumen que escapaban al control de la Dirección General de Bellas Artes, lo que, según Esteban Chaparría, produjo un periodo del doble poder entre el pueblo y las instituciones republicanas. (Esteban, 2007: 67).

Esta situación y la inquietud manifestada por miembros de la Alianza de Intelectuales Antifascistas para la Defensa de la Cultura, llevó al Gobierno a promulgar los Decretos de 23 de julio y de 1 de agosto de 1936, por los que se creó, al margen del Ministerio de Instrucción Pública, la Junta que pasó a denominarse de Incautación y Protección del Tesoro Artístico (JIPTA), que debía estar coordinada con el Director General de Bellas Artes, con amplias facultades para intervenir los objetos de arte o históricos y científicos, en principio de los palacios ocupados, lo que se rectificó en el segundo decreto incluyendo a todas las obras muebles e inmuebles de interés artístico, histórico o bibliográfico¹.

En el preámbulo del primer Decreto se justificaban los motivos de su creación señalando que,

“habiendo sido ocupados distintos palacios en los que se encierra una riqueza artística e histórica de extraordinario valor, debe procederse sin pérdida de tiempo a la intervención en ella, trasladándola en caso necesario a lugares que permitan no sólo su instalación adecuada sino su conocimiento por el pueblo para su mayor educación y cultura.”

Pero la falta de medios y la descoordinación que provocaron la aparición de juntas de incautación por todo el territorio español, funcionando en realidad al margen de la Dirección General de Bellas Artes, a lo que se unieron los problemas de competencias entre los diversos ministerios, hicieron imposible el cumplimiento de sus objetivos, lo que obligó a tomar medidas contundentes para fortalecer el poder del Estado.

¹ *Gaceta de Madrid*, nº 207 de 25 de julio de 1936 y nº 215 de 2 de agosto de 1936.

Con el Decreto de 9 de enero de 1937² se intentó potenciar la labor de la Dirección General de Bellas Artes, reorganizando sus servicios y dándole prioridad sobre las diversas comisiones revolucionarias provinciales o regionales. Así se crearon tres Consejos Centrales (uno de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico, otro de Música y otro de Teatro) y se estableció un sistema piramidal (Junta Central, Juntas Delegadas y Subjuntas) para reorganizar las Juntas del Tesoro Artístico. Esto hizo posible coordinar todas las actuaciones y subordinarlas a las directrices del Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico (CCABTA). Con ello la Junta Central del Tesoro Artístico se convirtió en la protagonista principal de la política de Protección del Patrimonio. (Álvarez, 2009:42)

Este intento de centralizar y controlar el tesoro artístico chocó con determinadas prerrogativas de algunos ministerios y organismos que no querían renunciar a ellas, por lo que siguieron llevando a cabo actuaciones por su cuenta.

A partir de la publicación del Decreto de 9 de abril de 1938, se trasladó la sede de la Junta Central del Tesoro Artístico al Ministerio de Hacienda y más tarde el control de las Juntas Delegadas a los gobernadores civiles de cada provincia. La principal preocupación en este momento fue la evacuación de los bienes muebles más representativos. (Hernández, 2002:163-164)

1.- La Junta Delegada de Incautación de Murcia

La provincia de Murcia permaneció en zona republicana durante casi toda la guerra, hasta su ocupación el 29 de marzo de 1939. Del mismo modo que ocurrió en la mayor parte del país, con el inicio de la contienda, incluso antes, se desataron numerosos actos de violencia contra iglesias y otras propiedades del clero³. Y ante estos hechos se constituyeron varias juntas de salvamento e incautación con carácter no gubernativo, como la Junta de Rescate del Tesoro Artístico, presidida por el Rector de la Universidad y personal docente, que realizó en los primeros meses de la guerra una importante labor divulgativa en defensa de las obras de arte, y la Comisión de Incautación Artística, creada por el Ayuntamiento de la ciudad de Murcia para la protección del Tesoro Artístico. Era entonces alcalde Fernando Piñuela Romero, quien desarrolló una intensa actividad en pro de la salvación de obras de arte⁴.

Todas las obras recogidas se trasladaban desde su lugar de origen a Murcia capital, utilizando como principal depósito el Museo Provincial de Bellas Artes. Uno de los edificios incautados por la Comisión Municipal fue la Catedral, cuya corporación tenía la intención de convertir en el futuro en un Museo Municipal Local. Durante la contienda se destinó también a depósito en el que se catalogaban y conservaban las obras de arte por técnicos nombrados al efecto. Esta condición de depósito se mantuvo

² *Gaceta de la República*, nº 12 de 12 de enero de 1937.

³ Entre mayo y julio de 1936 se asaltaron iglesias en Moratalla, Calasparra, y Jumilla. Desde entonces hasta diciembre, de ese año que fue cuando se produjeron los últimos asaltos, “todas y cada una de las construcciones religiosas de la provincia, habrían sufrido en mayor o menor medida “asaltos” saqueos y destrucciones”. (González, 1999; 183-184)

⁴ En cuanto a la destrucción del patrimonio durante la Guerra Civil en Murcia ver a: GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C., “Guerra Civil en Murcia”. En su apartado; “Destrucción de la simbología eclesiástica y reordenación de nuevos espacios arquitectónicos”, pp. 179-187.

durante toda la contienda, lo que permitió quizás que no sufriera un mayor deterioro, a pesar de los tres intentos de asalto que sufrió⁵. El último depósito efectuado en la Catedral se realizó el 21 de enero de 1939.



Ilustración 01. Plaza del Cardenal Belluga. Catedral de Murcia. H.1930. Fotos Thomas.

197

A lo largo del período de la contienda se utilizaron en Murcia, dado el volumen de obras incautadas, además de los ya mencionados, otros cuatro depósitos: el Grupo Escolar Baquero y Museo Arqueológico Provincial en Murcia, la casa de la familia Moreno Rocafull, sede del actual Museo Arqueológico Municipal de Lorca, y la Iglesia de Santiago de Jumilla.

La Junta Delegada de Incautación, Protección y Salvamento del Tesoro Artístico Nacional de Murcia, dependiente de la Junta Central del Tesoro Artístico, sita en Valencia, se reorganizó por disposición de la Dirección General de Bellas Artes de 26 de abril de 1937, nombrando como presidente al Consejero Provincial de Cultura, a tres vocales –que citaremos a continuación– y a un arquitecto, quienes debían designar a los restantes miembros en su primera reunión⁶. La nueva Junta se reunió el 1 de mayo de ese año, con el encargo de reunir todas las obras susceptibles de ser salvadas por su valor artístico o social. Ese mismo día se convoca a los Sres. Justo García Soriano, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Ricardo Martínez Llorente, profesor del Instituto de Segunda Enseñanza de Murcia⁷, y Paulo López Higuera, catedrático de la Escuela de

⁵ Para conocer la evolución del complejo catedralicio desde su declaración como monumento en 1928 hasta nuestros días, véase MOLINA GAITÁN J. C. *Historia de la restauración de la catedral de Murcia: intervenciones desde 1928 a 2010*. [en línea]. 2014 <<http://hdl.handle.net/10317/4781>> [Consulta: 16/6/2015]

⁶ *Gaceta de la República*, nº 132 de 12 de mayo de 1937. Orden de la Dirección General de Bellas Artes.- Reorganizando la Junta Delegada de Incautación y Protección del Tesoro Artístico, con jurisdicción en Murcia y su provincia.

⁷ Martínez Llorente, que también pertenecía al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, había participado como miembro de la Comisión Gestora del mencionado Cuerpo, en

Comercio de Murcia, para celebrar la sesión de su constitución el día 8 del mismo mes, aunque no se realiza hasta el 22, nombrándose finalmente a Emilio Peñalver, Delegado de Hacienda, como presidente de la Junta, vocales a los inicialmente convocados y secretario a Pedro Sánchez Picazo, pintor y director del Museo Provincial de Bellas Artes (De la Plaza, 1980: 364-365), que había realizado una importantísima labor de recuperación de obras de arte en Murcia y su provincia durante los primeros y turbulentos meses de la guerra⁸. Además, y a propuesta de los anteriores, se incorporaron en calidad de técnicos los restauradores adscritos al Museo Juan González Moreno⁹ y Enrique Sánchez Alberola¹⁰.

A lo largo de su existencia celebrará 23 sesiones, realizándose la última el día 23 de enero de 1939.

Desde su constitución la Junta Delegada se esforzó por establecer las competencias recibidas frente a las que, hasta entonces, desempeñaba el Ayuntamiento en las labores de incautación, custodia y salvaguardia del Patrimonio artístico, pues desde el inicio del funcionamiento de la Junta se produjeron divergencias sobre las atribuciones de unos y otros, debido a la realización de algunos trabajos por el consistorio una vez constituida la Junta Delegada y, sobre todo, por las responsabilidades encomendadas al técnico conservador municipal responsable del depósito de la Catedral.

Ya en la primera sesión el Presidente planteaba saber “*si el Ayuntamiento ha nombrado un técnico de Arte y qué funciones habían de ser las de éste en relación con la Junta Delegada.*” López Higuera, presidente de la Comisión de Incautación Artística hasta el nombramiento de la actual Junta Delegada, le confirmaba el nombramiento de Luis Garay¹¹, conservador municipal, “*para inventariar y conservar todos aquellos objetos de arte e interés histórico que fueron incautados por el Ayuntamiento*”, que se encontraban depositadas en la Catedral y en el Museo.

198

López Higuera comentaba la intención del Ayuntamiento de crear un Museo Municipal Local,

*“en donde tendrían cumplida representación, interesantísimos objetos artísticos e históricos de esta localidad recogidos por el Ayuntamiento, en donde seguiría actuando el Sr. Garay con esa u otra denominación que conviniera al Ayuntamiento, dentro de las facultades del referido señor”*¹².

labores de salvamento del patrimonio –en este caso documental y bibliográfico– durante los primeros meses de la guerra en Madrid (Pérez, 2010: 127 y 133).

⁸ Sánchez Picazo había sido designado vocal de la Junta murciana por orden de la Dirección General de Bellas Artes de 8 de mayo. En esta disposición se afirma que era “*Delegado Provincial de Bellas Artes*” (*Gaceta de la República*, nº 144 de 24 de mayo de 1937).

⁹ Importante escultor murciano del siglo XX. BELDA NAVARRO, Cristóbal. “Juan González Moreno, escultor, imaginero y estatuario”. 1996. *Murgetana*, nº 93. [en línea] <http://www.regmurcia.com/docs/murgetana/N093/N093_003.pdf> [consulta 07.10.2015]

¹⁰ Pintor e hijo de Sánchez Picazo.

¹¹ Pintor y diseñador conocido en la sociedad murciana, actualmente reconocido como uno de los pintores locales más significativos del siglo XX. (De la Plaza, 1980: 364-365)

¹² Acta sesión de 22 de mayo de 1937. Archivo General de la Región de Murcia. (en adelante AGRM) JTA, 53135.

El nombramiento como conservador del depósito de la Catedral de Garay volvió a plantearse en la sesión del 1 de junio de 1937, manifestándose en contra Martínez Llorente, al considerar que al ser propiedad del Estado tanto lo incautado como la propia Catedral, debía ser él quien ostentara esta responsabilidad para no sustraer a la Junta el conocimiento y vigilancia de las obras allí contenidas. López Higuera defendió el nombramiento de Garay por haberse hecho con antelación a la creación de la Junta Delegada, ante la urgencia de hacer un inventario de todo lo incautado, y salvaguardarlo de atentados. Por otra parte, dado que algunas de las obras incautadas eran solo propiedad del Ayuntamiento, consideraba que éste era el responsable de conservarlo. García Soriano propuso que no se rechazara el apoyo del Ayuntamiento, agradeciendo sus gestiones, pero sin que eso supusiera dejación de los derechos de la Junta.

Para solucionar estos problemas se decidió por una parte crear una comisión formada por Martínez Llorente y Sánchez Picazo para aclarar con el alcalde los extremos de este asunto y por otra se solicitó a la Junta Central de Valencia aclaración sobre lo incautado con anterioridad a su nombramiento y si un funcionario nombrado por la Corporación Municipal podría *“ejercer autoridad para determinar por sí o por mandato de aquélla sobre lo incautado en la provincia y depositado en la Catedral.”*¹³

El conflicto se solventó finalmente con el nombramiento por el Director General, como auxiliar técnico de la Junta Delegada el 7 de agosto de 1937 de Luis Garay (sesión de 15 de octubre de 1937). La designación fue realizada sin la propuesta previa de la Junta Delegada, que se limitó a tomar nota del mismo, desconociéndose las razones de la Dirección General para este nombramiento.

El Museo de Bellas Artes era en estos momentos el depósito principal de la provincia, pero el almacenaje en este lugar planteaba problemas, tanto por su saturación como por las malas condiciones que presentaban algunas zonas, como el sótano y la galería exterior. Por ello el vocal Martínez Llorente propuso, en la sesión de 12 de julio, que se trasladaran todas las obras incautadas a la Catedral, por entender que este lugar reunía mejores condiciones de seguridad, a lo que se opuso Sánchez Picazo, director del Museo, que alegaba la falta de seguridad en la Catedral, por los intentos de asalto antes mencionados, a lo que Martínez Llorente manifestó que se podría acondicionar el templo para el fin al que se iba a destinar. Tampoco dio su conformidad al traslado López Higuera, haciendo la salvedad de que la misión de la Junta era *“recoger y trasladar a esta Capital lo mucho que todavía queda en las iglesias y colegiadas de Murcia y su provincia, hierros, rejas, libros existentes en varios pueblos, etc.”*, proponiendo que una comisión se hiciera cargo *“de lo allí existente”* y dotara al templo de *“las condiciones necesarias de seguridad para conservar las obras que allí hay y las que puedan llevarse.”*¹⁴

¹³ Acta sesión de 15 de junio de 1937. AGRM. JTA, 53135.

¹⁴ Acta sesión de 12 de julio de 1937. AGRM. JTA, 53135.



Ilustración 02. Traslado de obras de arte a la Catedral de Murcia. (AMUBAM 1342-01).

200



Ilustración 03. Traslado de obras de arte a la Catedral de Murcia. (AMUBAM, 1340-01.).

En respuesta a la preocupación manifestada por la Junta Central en relación con las medidas de seguridad adoptadas para evitar daños por bombardeos e incendios en los depósitos (sesión de 12 de julio de 1937), la Junta comunicó el acuerdo de trasladar las obras de mayor importancia y valor a la Catedral, depositándolas en las dependencias situadas bajo la Torre “*sitio inaccesible a los efectos de un posible bombardeo*”¹⁵. El traslado al depósito de la Catedral de las obras más importantes pertenecientes a varias iglesias y particulares, se inicia el 17 de agosto de 1937, ascendiendo a 117 obras “*de primera categoría*”, independientemente de las obras y tesoro del templo que habían sido anteriormente incautadas y trasladadas fuera de éste, que retornaron también a la Catedral. Entre las primeras se encontraban tablas, lienzos y esculturas de diferentes autores como Pedro de Mena, Escuela de Murillo, Alonso Cano y fundamentalmente de Francisco Salzillo.



201

Ilustración 04. Depósito de obras de arte en la Capilla de Comontes de la Catedral de Murcia. (AMUBAM 0331-01).

¹⁵ Acta sesión de 20 de julio de 1937. AGRM. JTA, 53135.

Las competencias de la Junta Delegada de Murcia chocaron en ocasiones con juntas limítrofes como la Junta Delegada de Baza y Guadix (sita en la zona republicana de la limítrofe provincia de Granada) que reclamó que no se interviniera en su jurisdicción, según se reflejó en el acta de la sesión 15 de octubre de 1937.

En esa sesión se daba cuenta del escrito remitido por la Dirección General de Bellas Artes, sobre once extremos de los que destacamos los referidos al traslado y depósito de la Catedral: la incorporación a la Junta de Fernando Piñuelas Romero, presidente del Consejo Municipal de Murcia¹⁶; el traslado de objetos seleccionados, los más valiosos a la torre de la Catedral y los menos importantes a otras dependencias de la misma, acondicionando mientras el Museo; el rescate, por su valor artístico, de la orfebrería y joyas de la Catedral, dejándolas bajo la custodia y vigilancia de la Junta Delegada¹⁷.

Además de estas labores de recuperación de obras dispersas, otro intento de rescate importante fue el del retablo de Bernabé de Módena, que pertenecía a la Catedral y se había trasladado para su restauración al Museo del Prado, mucho antes de la contienda. La Junta delegó en el pintor José Ángel de Ayala para conseguir su regreso (sesión de 18 de enero de 1938), gestión que realizó con el subdirector del Museo argumentando la “*imperiosa necesidad moral*” de alejar “*obra tan valiosa*” de los peligros de la gran actividad bélica de la zona en la que se encontraba¹⁸. La subdirección del Museo admitió el traslado siempre que lo ordenara la superioridad, pero en esos momentos carecía de medios de transporte por lo que la Junta Delegada de Murcia debía suministrarlos¹⁹.

En la documentación analizada no hay constancia de que se efectuara alguna gestión posterior para su traslado. En cambio, si consta que una vez finalizada la guerra, la obra fue expuesta en el Museo del Prado, junto a algunas otras obras, con el objetivo de llenar el vacío creado por aquellas que se habían sacado del país durante la contienda²⁰. Posteriormente sería devuelta a la Catedral.

Por otra parte, la misma Junta Delegada consideraba necesaria la creación de un Equipo de Recuperación Urgente para actuar en zonas más cercanas a los frentes de guerra (especialmente los de Andalucía Oriental), por lo que el 22 de febrero envió un escrito a la Junta Central del Tesoro Artístico exponiendo cuales serían los fines de este equipo y solicitando el envío por parte de ésta de la documentación y presupuestos necesarios para el funcionamiento de dicho equipo, siendo su mayor preocupación precisamente, las partidas dedicadas al transporte²¹. A pesar de esta solicitud, la autorización no fue concedida y el equipo no llegó a constituirse.

¹⁶ Había sido nombrado vocal por disposición de la Dirección General de 2 de septiembre (*Gaceta de la República*, nº 249, de 6 de septiembre de 1937).

¹⁷ Este tesoro se encontraba en las arcas de la sucursal del Banco de España, depositados por la Caja Nacional de Reparaciones. Se realizaron varias gestiones para el rescate, dándose cuenta de su logro el 11 de mayo de 1938.

¹⁸ Escrito remitido al Subdirector del Museo del Prado. 21 de febrero 1938. Firmado por el Presidente de la Junta Delegada. AGRM. JTA. 53137.

¹⁹ Contestación 1º de marzo de 1938. AGRM. JTA. 53137.

²⁰ Museo del Prado. *De Barbana da Modena a Francisco de Goya. Exposición de pinturas de los siglos XIV al XIX recuperadas por España. Madrid 1939. Año de la victoria.* Sala III. Comisario. Sánchez Cantón F.J. Madrid, Blass, S.A., 1939.

²¹ Escrito dirigido a la Junta Central del Tesoro Artístico, AGRM. JTA. 53137.

En mayo de 1938 volvieron a plantearse conflictos sobre las responsabilidades de Garay, en este caso sobre la custodia de las llaves de la Catedral, de las que se negaba a hacerse cargo en contra de la opinión de López Higuera, que estimaba que al ser responsable de la Catedral debían estar en su poder, además de tener la responsabilidad de cualquier irregularidad en el edificio, excepto en casos “*que pudieran denominarse de fuerza mayor*”. Garay esgrimió que a pesar de su nombramiento como responsable, éste no imponía “*una responsabilidad extraña*”, presentando un escrito, al no tener voz ni voto en las juntas, en el que solicitaba que “*ya de una vez quede bien deslindado*” su responsabilidad y la clase de labor que debía realizar que, según la Orden ministerial de 7 de agosto de 1937, en la que figuraba su nombramiento, era “*realizar los trabajos técnicos que la Junta le ordene y que estén dentro de su competencia. Aunque no está obligado a ser responsable de otra cosa que no sea estrictamente el trabajo que él realice*” por lo que no se incluían en sus funciones la de “*ser depositario de llaves de la Catedral, Museo, iglesia alguna u otro edificio que la Junta utilice como depósito*”. Garay se manifestaba dispuesto a seguir ejecutando “*con la misma escrupulosidad y voluntad como hasta aquí ha venido demostrándolo*”, todos los encargos profesionales que la Junta le ordenara dentro de su especialidad, pero no admitía “*mandatos que pretendan fijar cualquier jornada de trabajo*”, admitiendo sin embargo realizar cualquier otra tarea artística que la Junta necesitara.²²

El problema volvió a plantearse en la sesión de 16 de agosto en la que el presidente amenazaba con los perjuicios que pudieran acarrearle a Garay por su actitud, quien -a pesar de haberse hecho cargo finalmente de las llaves- se negaba a asumir más responsabilidades que las propias de su trabajo como auxiliar técnico. López Higuera manifestaba entonces que en la responsabilidad de técnico se incluía la custodia y vigilancia de las obras existentes en la Catedral. Esto abarcaba tanto la limpieza y cuidado de las mismas, evitando que no sufrieran deterioro por la posible torpeza del personal encargado, como el control de las condiciones de manipulación y de almacenaje de dichas obras. Estimaba, por tanto, que su misión no se limitaba

“*a la catalogación o restauración, si estuviera permitida, de cuadros y esculturas, sino una estrecha y asidua vigilancia de las mismas.*” Garay se manifestaba de acuerdo con estos criterios alegando que ya había asumido dichas funciones, pero se quejaba de la exigencia del presidente de permanecer en la Catedral “*sin tener trabajo que realizar y la falta de respeto con que, en ocasiones, le amonesta.*” Ante estas y otras afirmaciones de Garay, López Higuera deducía que su actitud se debía a “*una cuestión de índole personal.*”²³

Sánchez Picazo afirmaba que era necesario contar con una persona que estuviera en el depósito el horario señalado por la Junta para, entre otras funciones, recibir visitas de la misma o vigilar los trabajos que se realizaran, indicando que si Garay no admitía estas condiciones se nombrara a otra persona, ante lo que López Higuera proponía que se diera cuenta del caso a la Junta Central, lo que el nuevo Delegado de Hacienda y presidente de la Junta, Victorio Asunción no consideraba necesario al contar como presidente con “*atribuciones sobradas para adoptar la resolución pertinente*”. Le indicaba a Garay que dado que de momento no había trabajos técnicos que realizar, la

²² Acta sesión de 11 de mayo de 1938. AGRM. JTA, 53135.

²³ Acta sesión de 16 de agosto de 1938. AGRM. JTA, 53135.

única forma de justificar su remuneración era mediante la asistencia asidua a la Catedral.

Respecto a este aspecto, parece conveniente aclarar que tanto el cargo de Presidente como los de los vocales no tenían remuneración asignada, ni hay datos que hagan pensar que recibieran alguna retribución por el desempeño de estas funciones. Por el contrario los técnicos auxiliares y el resto del personal sí que la recibían.

Una Orden de 7 de agosto de 1937, del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad, había constituido un Cuerpo denominado de *Auxiliares técnicos para los servicios de Incautación, Protección y Salvamento del Tesoro Artístico*, convirtiendo a estos técnicos en funcionarios con carácter interino y cuya retribución, diferente según los casos, dependiendo de “*la índole y rendimiento de la labor que cada uno de ellos efectúe*” sería fijada libremente por el Ministerio, “*aumentándola o reduciéndola, conforme lo aconseje la efectividad del trabajo realizado*” y abonadas siempre en concepto de gratificación²⁴.

El 8 de septiembre de 1938 se dispuso la reorganización de la Junta Delegada de Incautación Protección y Conservación del Tesoro Artístico de Murcia, según Orden del Ministro de Hacienda y Economía, recibiendo el Gobernador Civil de Murcia, Juan Pacheco Lozano, un escrito del Presidente de la Junta Central del Tesoro Artístico con su nombramiento como nuevo presidente de dicha Junta Delegada²⁵.

De esta orden, que nombraba a su vez vocales al Delegado de Hacienda, Victorio Asunción Martínez, y a Justo García Soriano²⁶, se dará lectura en la sesión 3 de octubre. En ella se acuerda la propuesta a la Junta Central para el nombramiento del personal auxiliar entre los que se encontraban como auxiliares técnicos de Pintura, Luis Garay y Pedro Sánchez Picazo y de Escultura, Clemente Cantos Sánchez. Se proponía además, la cuantía de las gratificaciones de cada miembro del personal auxiliar desde el conserje a los encargados de la limpieza.

En el acta de la sesión de 19 de noviembre de 1938 se recoge, junto a la aprobación de estos nombramientos, las retribuciones que recibiría cada puesto, considerándolas como sueldo mensual²⁷.

Aunque Murcia fue ocupada por las tropas nacionales el 29 de Marzo de 1939, el equipo militar de vanguardia del Servicio de Salvamento o Incautación del bando franquista no se hizo cargo del depósito de la Catedral, hasta el 6 de abril de 1939.

24 *Gaceta de la República*, nº 226, de 14 de agosto de 1937.

25 AGRM, JTA, 53137.

26 Historiador, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

27 “*Seguidamente se da lectura de comunicación del Secretario General de la Junta Central del Tesoro Artístico, en la que se manifiesta que ha sido aprobada la propuesta hecha por esta Delegada para el nombramiento de Auxiliares técnicos auxiliares Secundarios y ordenando se formule presupuesto en que se consigne la remuneración que deban percibir, y la Junta acuerda de conformidad con las Órdenes Ministeriales de dos y veintitrés de abril del corriente año, asignar a los auxiliares D. Luis Gray García, D. Pedro Sánchez Picazo y D. Clemente Carlos Sánchez la remuneración mensual de ochocientas pesetas mensuales a cada uno, y al auxiliar secretario d. Pedro Sánchez Batlles la remuneración mensual de quinientas pesetas y que se formule el oportuno presupuesto.*” (Sesión de 19 de septiembre de 1938)

2.- Catalogación e inventario

En un principio cada Junta Delegada arbitró su propio y particular sistema de inventariado de los bienes incautados²⁸ y en el caso concreto de la Junta Delegada de Murcia, ésta había realizado su correspondiente labor de catalogación e inventario desde el inicio de su actividad. Entre la documentación existente de la misma se han localizado diversos cuadernillos que recogen las diferentes formas de clasificaciones de las obras: *Inventario de Obras de primera categoría. Depositadas en el Museo de la Catedral, Inventarios Generales, Obras Incautadas de 1937 y 1938, Inventario General de las Obras recogidas que se halla bajo su custodia y fichas de catalogación*²⁹.

Sin embargo, la Junta Central comprendió la necesidad de homogeneizar el trabajo de catalogación de las diferentes juntas delegadas, estableciendo las Normas para el registro de obras depositadas, según consta en el acta de la sesión de 16 de agosto de 1938.

Para conocer el contenido y el movimiento de las obras incautadas por la Junta Delegada se establecían varios registros de modelos normalizados por la Junta Central del Tesoro Artístico. El fin que se perseguía con el nuevo procedimiento era que los inventarios de objetos recogidos o intervenidos por las Juntas Delegadas y los de la Junta Central, se ajustaran a un procedimiento que hiciera factible que ésta pudiera “evacuar con pleno conocimiento de causa cualquier información que se le pida”, estableciendo un sistema uniforme y común a todas las Juntas, para el que debía utilizarse el material impreso preparado y suministrado al efecto, ateniéndose para su uso, a las siguientes prescripciones que se detallaban en el escrito:

1ª. Todo el conjunto de piezas que constituían cada depósito debía tener asignado un número de orden correlativo a partir del 1 en el *Registro General de Custodia*³⁰, que se formaría cumplimentando las hojas del *Modelo A* que se acompañaban. (Véase Ilustración 5).

2ª. Cada Junta tendría su propia numeración, anteponiendo al número las iniciales empleadas en cada provincia para la matrícula de los automóviles. En el caso de Murcia serían Mu.

²⁸ Los trabajos de catalogación de la Junta Delegada de Madrid y de la Junta Central en Valencia y Cataluña han quedado recogidos en diferentes artículos de la publicación *ARTE PROTEGIDO. Memoria de la Junta del Tesoro Artístico durante la Guerra Civil. Madrid 2009*: PROUS, Socorro. “Fuentes Documentales sobre el Tesoro Artístico durante la Guerra Civil”. Instituto del Patrimonio Cultural de España. Zaragoza. 221-241. Los fondos documentales del IPCE referenciados en este artículo pueden localizarse en <http://censoarchivos.mcu.es/CensoGuia/fondoDetail.htm?id=838180>. Y, ÁLVAREZ LOPERA, José. “La Junta del Tesoro artístico de Madrid y la Protección del Patrimonio en la Guerra Civil”. 27-61. Apartados: “La creación de la Junta Central. Conformación y actividades de la Junta de Madrid en 1937 y comienzos de 1938”. (42-54) y “La reorganización de la Junta en septiembre de 1938. Últimos trabajos de protección y evacuación” (57-61).

²⁹ AGRM, JTA, 53135.

³⁰ Con el último registro efectuado de obras incautadas, de 21 de enero de 1939, en el *Diario General de Custodia de Murcia* se recogen 5214 lotes. En dicho documento existe otro movimiento que deja parcialmente reflejadas las fechas de devolución de las obras, que se corresponden principalmente con los objetos de propiedad de la Catedral. La anotación refleja la devolución efectuada el día 31 de marzo de 1939.

3ª. Los números se colocarían en los objetos con etiquetas pegadas o atadas, facilitando el reconocimiento de cada objeto. Cuando se considerase conveniente mantener las indicaciones que ya tuviese un objeto, se le aplicaría la nueva enumeración, anotando las antiguas indicaciones en la columna *Referencia anterior* del *Registro General de Custodia* (3ª columna).

NÚMERO DEL LOTE	FECHA DEL LOTE	REFERENCIA ANTERIOR	FECHA DE ENTRADA	PROCEDENCIA INICIAL	CLASIFICACIÓN DEL LOTE	AUTOR	DETALLES	SITUACIÓN Y MOVIMIENTO
417	1 de set. 1936	Acta n.º 8	1 de set. 1936	Del Sr. Don Domingo	Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
418				Catedral	Escultura	Saltillo (S)	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a102
419					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
420					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
421					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
422					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
423					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
424					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
425					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
426					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
427					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
428					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
429					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
430					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
431					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
432					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
433					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
434					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
435					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
436					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
437					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
438					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
439					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
440					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
441					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
442					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
443					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
444					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
445					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
446					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
447					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
448					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
449					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29
450					Escultura	Saltillo	San Jerónimo penitente - 1,60 x 1,55 m	a29

Ilustración 05. Modelo A. Folio 7 del Registro General de Custodia. (AGRM. Planero 4-4).

Como ejemplo nos fijaremos en la Ilustración 5, en el n.º de lote 418, que corresponde a la escultura de “San Jerónimo penitente” obra de Saltillo, a la que realizaremos el seguimiento en los distintos documentos y registros de control de la Junta. En este caso la *Referencia anterior* es *Acta de incautación n.º 8*, que una vez localizada (Véase Ilustración 6), confirma los datos que aparecen reflejados en el *Registro General de Custodia* de la obra cuando fue incautada, en el que, sobre ésta, aparecen los siguientes datos: *Fecha de entrada: 1 de septiembre de 1936; Procedencia inicial: Catedral; Clasificación del lote: Escultura; Autor: Saltillo; Detalles: San Jerónimo Penitente 1,60 x 1,55m y Situación y Movimiento: a29, a102* (indican el número de asiento en el *Diario de Movimiento: a29* corresponde al nuevo asiento de entrada de la obra en el Museo y *a102* al asiento correspondiente a su retorno a la Catedral. Ver prescripción 8ª).

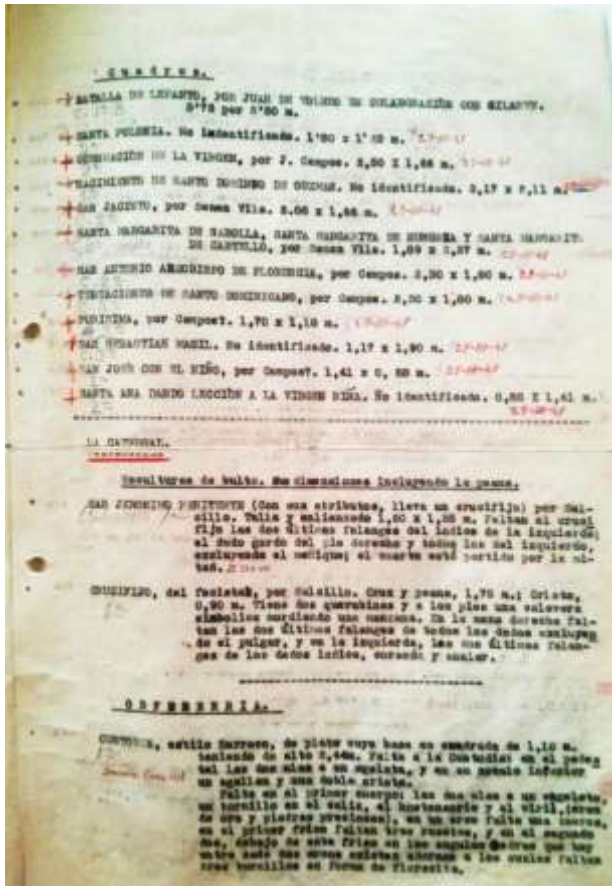


Ilustración 06. Actas de incautación nº 8. (AGRM, JTA, 053135-4).

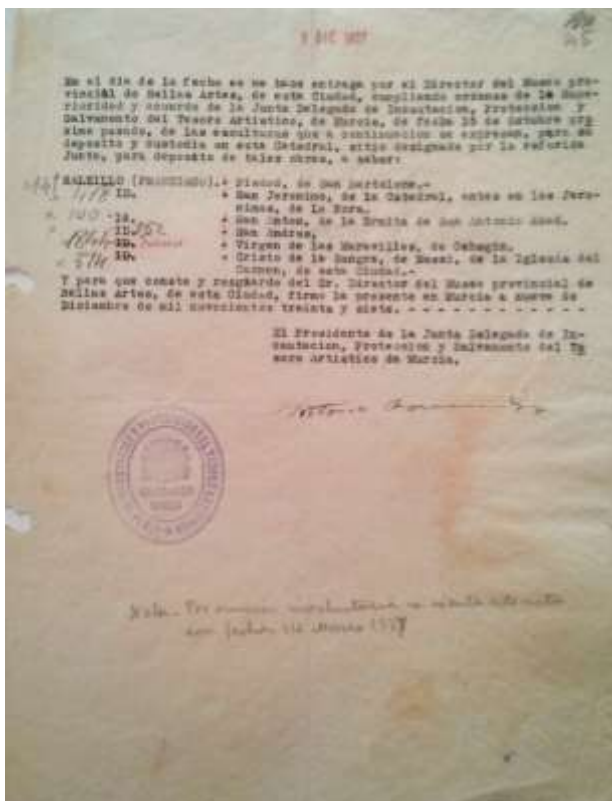


Ilustración 07. Actas nº102. (AGRM, JTA, 053135-4).

La ilustración 6 corresponde a la tercera hoja del Acta de Incautación nº 8, realizada por el Ayuntamiento el 1 de septiembre de 1936 como inventario de los cuadros, esculturas y enseres recibidos para su depósito en el Museo provincial de Bellas Artes de Murcia, procedentes de diferentes iglesias. Entre las esculturas de bulto de la Catedral se identifica la de San Jerónimo Penitente³¹. Se observa que

“Faltan al crucifijo las dos últimas falanges del índice de la izquierda; el dedo gordo del pie derecho y todos los del izquierdo, excluyendo el meñique; el cuarto está partido por la mitad” (nota a tinta roja: II. 31-1-40). Firma el Director del Museo y el Alcalde de Murcia³².

En la ilustración 7 correspondiente al acta 102 se indica la entrega por el Director del Museo de Bellas Artes, según acuerdo de la Junta Delegada de 15 de Octubre de 1937, para su depósito y custodia en la Catedral, de la escultura de San Jerónimo. Hay una nota a pie de página: *“Por omisión involuntaria se sienta esta acta el 14 de marzo de 1937”*³³.

4ª. Para enumerar los objetos ya incautados al comenzar el Registro mencionado, se podía prescindir de la correlación en las fechas de entrada, incluso de hacerlas constar cuando no se conocían con precisión. El registro de los nuevos objetos debía llevarse al día y tener fechas de entrada correlativas.

5ª. Cuando un objeto se compusiera de varias piezas (como retablos, libros, monedas etc.) formando un conjunto homogéneo, se registraría como un solo lote, poniéndole a cada pieza el número correspondiente a este.

6ª. Se consideraba prioritaria la inmediata implantación del nuevo sistema, aplicándolo ya a los objetos recogidos desde el recibo de la comunicación. Sin embargo, en consideración a los problemas que representaba el nuevo Registro, para aquellas Juntas que tuvieran un gran número de objetos ya inventariados, se aconsejaba comenzar la numeración de los objetos nuevos con el 1001 (suponiendo que el nº de antiguos no superara los 1000), ya que sería difícil conocer la numeración que correspondería a las nuevas incautaciones, manteniendo la correlación respecto a las obras ya inventariadas. Para ello se debía iniciar con los nuevos elementos, una hoja independiente de las utilizadas para el inventario de los antiguos, y unir las después todas, una vez finalizado éste. Con este objetivo se establecía un sistema de hojas sueltas en vez de libros, que podría encuadernarse después, si se consideraba conveniente.

En el caso de los Registros de la Junta de Murcia, se iniciaba el Registro General de Custodia numerando como lote nº 1 al conjunto de las obras que se guardaban en el *Libro de Movimiento de Obras* del Museo de Bellas Artes, compuesto por 1.135 piezas. Los lotes del 2 al 123 se refieren a anotaciones correspondientes a la primera Acta de Incautación con fecha 6 de agosto de 1936, en la que figuran los objetos incautados en el Palacio Episcopal y depositados en el Museo de Bellas Artes. En cuanto a los bienes propios de la Catedral se registraron el 30 de octubre 1937 con un total de 2016 lotes.

³¹ En la ficha se indica lo siguiente: *“Con atributos, lleva un crucifijo. de Salcillo. Sus dimensiones que incluyen la peana: Talla y enlizado 1,60 x1,55 m”*.

³² AGRM, JTA, 53136.

³³ AGRM, JTA, 53136.

Por otra parte una vez recuperado el Tesoro de la Catedral se registró el 19 de enero de 1938, conteniendo 77 lotes.

El número total de lotes anteriores referenciados en el *Registro General de Custodia* es de 5214, siendo la última fecha de anotación referenciada el 21 de enero de 1939.

7ª. En el *Modelo A*, la Junta Central había hecho algunas anotaciones de muestra a partir de las Actas enviadas por la Junta Delegada, que unidas a las aclaraciones impresas al pie del mismo servían de explicación para su cumplimiento. Solo se aclaraba que las indicaciones de la columna 9 señalaban la situación y el movimiento de los objetos detallados en correspondientes asientos del *Diario de Movimiento (Modelo B)* (Véase Ilustración 8) que se incluía también y que en Murcia tiene como primera anotación el 6 de agosto de 1936 y la última con el nº 149 de 4 de abril 1939.

Ilustración 08. Modelo B. Diario de Movimiento. (AGRM, JTA, 053135-4).

8ª. El *Diario de Movimiento* debía servir para anotar tanto las nuevas *Entradas* y *Salidas* como las que se hubieran producido anteriormente si hubiera referencia de ellas, y también para concretar donde se guardaban los objetos, haciendo constar en el *Registro General de Custodia* solamente la inicial A. y el número del asiento³⁴.

³⁴ En este documento, respecto a las anotaciones a29 y a102 de la columna de *Situación y Movimiento* del *Registro General*, del ejemplo analizado, puede observarse que el “número de asiento” 29, (el nº de asiento es igual al nº de Acta), corresponde a la *Salida de* en este caso de la Catedral, con fecha 1 de septiembre de 1936, incluyendo la anotación de Recogidas de la Catedral, e indicando los números de los lotes que se trasladan, entre los que se encuentra el lote 418, (San Jerónimo Penitente) junto con otras piezas (Nº418 al nº 423) y por último su destino al Museo de Bellas Artes.

En el segundo asiento con el Nº 102, se recoge un nuevo traslado desde el Museo de Bellas Artes al Depósito de Catedral del lote 418 (San Jerónimo Penitente) junto con otros objetos. (140, 141, 152, 514 y 1844) el 9 de diciembre de 1937. Como se ha comentado el número de asiento coincide con el Acta que se realiza para dicho traslado y depósito.

9ª. Se incluían también los *Modelos C, D, E, y F* con el objetivo de facilitar la búsqueda en el *Registro General* ya que dividían éste en *Registros parciales* agrupando los objetos según su clasificación por materias, pudiendo establecerse tantos como la Junta Delegada considerara conveniente.

En la Junta de Murcia se realizaron los siguientes *Registros parciales*: *Escultura, Pintura, Orfebrería, Cerámica, Ropas de iglesia, Muebles y Objetos varios*. En ellos se reflejan el nº de lote, fecha de entrada, procedencia inicial, autor y detalle de la obra. Estos datos coinciden con los que figuran en el *Registro General*.

10ª. Se había dejado un margen en blanco en el extremo de las hojas en previsión de una futura encuadernación, por lo que para que ésta fuera correcta, se insistía en que se comenzara a escribir por la cara con el margen a la izquierda.

11ª. Cuando se hubiera terminado el nuevo inventario de los objetos anteriormente incautados, debía enviarse una copia del mismo, y mensualmente debía darse cuenta de los nuevos objetos registrados y de las operaciones consignadas en el *Diario de Movimiento* para mantener al día el *Inventario General* de cada Delegación.

Concluía el escrito indicando que este nuevo sistema de inventario no excluía el sistema de fichas que hubiese establecido cada Junta, ya que ambos se complementaban, porque en éstas podría ampliarse lo indicado en la columna de *Detalles* de los Registros con todos los datos que se tuvieran de un objeto registrado, bastando indicar en cada ficha el número correspondiente al objeto en el *Registro General*. Las fichas debían agruparse por clasificaciones y ordenarse dentro de cada grupo, por orden correlativo de números, para poder localizar fácilmente la ficha correspondiente a cada registro (Véase Ilustración 9).

210

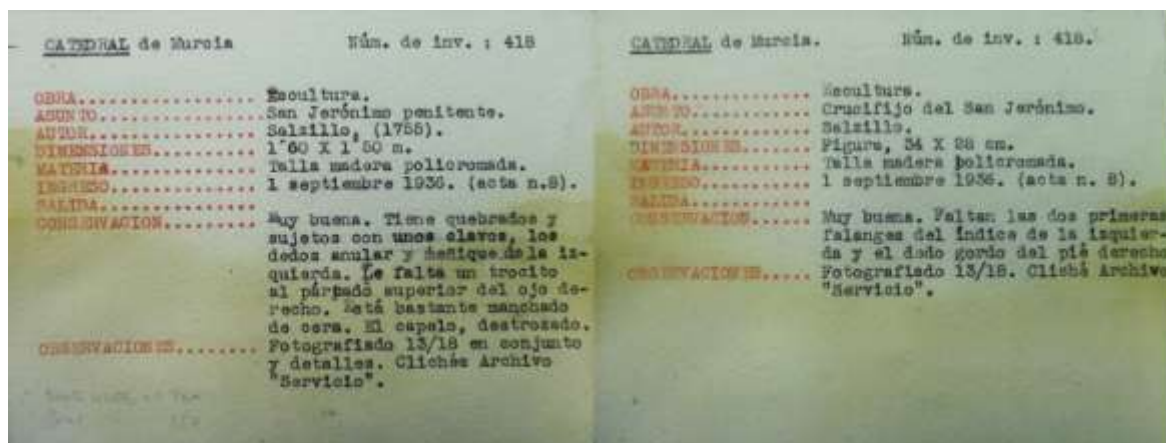


Ilustración 09. Ficha del nº 418 de inventario. San Jerónimo Penitente. (AGRM, JTA, 053135)

Además de esta documentación reglamentaria, existe otro documento realizado por la Junta, con el título de *Notas para un catálogo de obras seleccionadas de Murcia depositadas en la Catedral*, de cuyo contenido se deduce la pretensión de convertir la Catedral en un Museo. Tras un extenso prólogo sobre la *Historia Artística* de Murcia se explicaba el desarrollo de las actuaciones realizadas y su justificación:

“La Junta, ha tenido especial interés en conservar la Catedral con todas sus obras de arte y objetos propios del culto. El templo permanece intacto. Los cuadros, imágenes y objetos, están colocados en su sitio. En algunas capillas, el efecto místico y estético ha sido mejorado con la sabia colocación de retablos e imágenes traídas de algunas de las iglesias desalojadas.”

Se describen a continuación las capillas en las que se colocaron piezas de otros templos terminando con el siguiente comentario: *“Nada ha escapado al celo, al cuidado y a la conservación, allí están hasta los mínimos utensilios”*, enumerando las piezas incautadas. Finalizaba el texto indicando las dificultades habidas para la preparación del catálogo, sobre todo para fotografiar las obras, lo que en algunos casos no fue posible³⁵.

La Junta consideraba muy necesario el documento fotográfico en este tipo de actuaciones, tanto para la clasificación y catalogación como para la conservación y protección de las obras. Para su realización debió vencer todo tipo de dificultades económicas y materiales como consecuencia de la escasez del momento. Gracias a esta preocupación, el fondo fotográfico realizado durante la catalogación que ha llegado hasta nosotros es muy importante, resultando de gran interés para la identificación y el estudio del Patrimonio incautado³⁶.

211



Ilustración 10. Imagen de San Jerónimo Penitente. H. 1939. (AGRM, FOT_NEG-062_048).

35 Sin fecha 1936-1939. *Notas para un catálogo de obras seleccionadas de Murcia depositadas en la Catedral*. AGRM, JTA, 53.136.

36 Este fondo documental está siendo en la actualidad analizado, clasificado y restaurado en el AGRM.

Existe otro documento, también sin fechar, que es un borrador de *Inventario de existencias de la Catedral. 1936-1939*³⁷ en el que, de manera más detallada, se relacionan las obras depositadas indicando su lugar de depósito, historia, procedencia, categoría o valor asignado. En él se clasifican los elementos según los siguientes criterios: Libros sin valor ni interés, Libros aceptables, Libros interesantes, Objetos y obras de relativo valor material, Obras de arte, Objetos sin interés ni valor, ropas sin interés artístico y sin riqueza, etc.

3.- Devolución de lo incautado

Una vez que el Servicio de Recuperación y Defensa del Patrimonio Artístico Nacional de Murcia, creado por el nuevo Gobierno franquista, se hizo cargo de los depósitos al concluir la contienda, inició los trámites para la devolución de los objetos incautados, según consta en los documentos localizados de este servicio. Estos escritos reflejan la época de reorganización de la estructura del nuevo estado surgido del conflicto, dibujando el desarrollo de la gestión administrativa del Patrimonio artístico durante los primeros años de esta etapa, conteniendo las instrucciones y directrices, tanto políticas como técnicas y administrativas, que debían seguirse para el funcionamiento de este organismo. Cabe señalar entre las actividades desarrolladas por éste, la confección de un interesante fichero de las obras “recuperadas”³⁸.



Ilustración 11. Devolución de los objetos de la Catedral. Exposición en la Sala Capitular de la Catedral. H.1940. (AMUBAM 0308-01).

37 Catálogo. Escultura, orfebrería y pintura. Inventario de objetos existentes en la Catedral de Murcia y procedentes de los diversos lugares de la ciudad y región. AGRM, JTA, 53.136.

38 Fichero de obras de arte incautadas devueltas por el Servicio de Defensa del Tesoro Artístico Nacional de Murcia (AGRM, JTA, 54159/3). Las fichas se ordenan alfabéticamente por procedencias o propietarios, contiendo la siguiente información: Procedencia, número de inventario (que coincide con el del registro general de custodia de la Junta Delegada), obra, asunto o título, autor, materia, dimensiones, fecha de ingreso (y número de acta), fecha de salida (y número de acta), estado de conservación y observaciones. Cuando la obra está fotografiada, se recogen dimensiones negativo, número cliché, fotógrafo, si está mencionada en alguna obra de referencia y otros comentarios.



Ilustración 12. Devolución de los objetos de la Catedral. Exposición en la Sala Capitular de la Catedral. H.1940. (AMUBAM 0309).

Aunque no entraremos en el proceso de devolución de todos los bienes, haremos constar la inmediata devolución y en perfectas condiciones de los bienes de la Catedral incautados, según recoge el documento de 31 de marzo de 1939, titulado *Acta de devolución de los objetos de la Catedral, existentes en la misma*, en el que D. Pedro Sánchez Batlles hace entrega D. Ceferino Sandoval, canónigo de la Catedral, *de todas las obras pertenecientes al mencionado Templo, que se hallaban bajo la custodia de la disuelta Junta Delegada del Tesoro Artístico* que constaban detalladas en un Inventario anexo³⁹.

En otro documento sin fechar⁴⁰ las nuevas autoridades daban cuenta de la localización de todas las obras incautadas localizadas en la Catedral, que fueron trasladadas al Museo al finalizar la guerra, aunque se indica también la necesidad de recuperar lo que no se encontraba en los depósitos, liquidando la labor efectuada por la Junta, y devolviendo a los propietarios, con garantías, los objetos incautados, lo cual se pudo realizar gracias a la documentación elaborada.

Por otra parte, las nuevas autoridades consideraban necesario demostrar que la Junta había descuidado la protección de la Catedral, por lo que se encargó al aparejador Guillermo Beltrí, miembro del servicio, que investigara los daños sufridos por el monumento durante el conflicto, y reconociera *“los desperfectos que de “vox populi” se ha dicho que los rojos habían causado en la fábrica de nuestra Torre catedralicia”*, según expresa el autor en el informe que emitió el 13 de julio 1940⁴¹. No obstante de la lectura del mismo, en el que se valoran los daños que necesitan reparación urgente, se

39 Archivo del Museo de Bellas Artes de Murcia (en adelante AMUBAM). Servicio de Recuperación y Defensa del Patrimonio Artístico Nacional. Murcia. Archivador 1. Copia del mismo documento en Archivador 7.

40 *Instrucciones provisionales para conocimiento de los Delegados locales de Defensa del Patrimonio. Zona séptima.* (AMUBAM. Servicio de Recuperación y Defensa del Patrimonio Artístico Nacional. Archivador 3.)

41 AMUBAM. Servicio de Defensa. Archivador 1.

desprende que éste no sufrió daños significativos durante la contienda, salvo los propios del deterioro que ya presentaba con anterioridad a la misma⁴².

4.- Conclusiones

En general debe reconocerse la labor realizada por la Junta Delegada de Incautación que permitió la protección de numerosas obras de arte, así como del propio monumento. Sin embargo también se constata que lamentablemente parte de las dificultades del trabajo de ésta se debieron a las designaciones y competencias del personal responsable y que en algunos casos se antepusieron cuestiones personales a las obligaciones de conservación.

Por otra parte hay que reseñar la importancia del establecimiento de un único sistema de catalogación para todas las Juntas delegadas que permitía unificar el inventario de los objetos incautados en todo el Estado. El sistema creado, perfilado hasta en sus últimos detalles, facilitó sin lugar a dudas la posterior devolución de dichos objetos.

La actividad de la Junta Delegada queda también demostrada en los documentos citados en el apartado anterior, en los que, a pesar de no haber una predisposición para hacer una valoración favorable del trabajo de la misma, se obtiene la impresión de que ésta hizo una importante labor.

Esto se puede comprobar también en otro escrito de 15 de julio 1940, sobre *El Patrimonio Artístico de Murcia bajo el dominio Rojo* del Servicio de Defensa, que reconocía que

“en términos generales, salvo casos señalados de actuación indudablemente marxista, los miembros de las Juntas que funcionaron en la zona roja para la recogida de objetos de arte, obraron como salvadores o como incautadores de los mismos según la intención con que procedieron. En la intervención fría, del tipo podíamos decir profesional, cabe la colaboración espontánea o forzada con las autoridades oficiales; no así en el salvamento y labores subsiguientes efectuadas con un propósito de servir al nuevo Estado y de restituir los objetos a sus dueños. Una misma conducta podrá ser, pues, digna de alabanza o censura. Pero sólo la conciencia de cada cual – a falta, claro es, de otros antecedentes- puede juzgarle. Por lo demás, esas Juntas- creadas para organizar el expolio de la Nación- dificultaron en parte que el Patrimonio Artístico quedara a merced de las turbas. Recuperado después éste en el extranjero o sin ser evacuado de la Península por falta de tiempo- que es caso de Murcia-, el milagro salvador lo hizo, aunque fuese por obra del diablo...”⁴³

reconociendo tácitamente la labor realizada por la Junta Delegada.

Así pues, gracias al trabajo de la Junta y del personal asignado para los trabajos de inventario y conservación de los bienes incautados, podemos decir que a pesar de las

42 Los daños indicados en el informe de Beltrí, ya estaban presentes en el edificio antes de la contienda según consta en la tesis *Historia de la restauración de la Catedral de Murcia: intervenciones desde 1928 a 2010* (Molina, 2014; 169-191.)

43 *El Patrimonio Artístico de Murcia bajo el dominio Rojo*. (AMUBAM. Servicio de Recuperación y Defensa del Patrimonio Artístico Nacional. Murcia. Archivador 5.)

importantes pérdidas que se produjeron durante el conflicto en el Patrimonio Artístico de Murcia⁴⁴, una buena parte de éste pudo salvarse.

En cuanto a la Catedral, puede asegurarse que su integridad como monumento se vio favorecida por el hecho de haber sido utilizada como depósito y aplicarle por este motivo, una especial vigilancia, ya que así además, no se le dieron otros usos que podían haber provocado, como ocurrió en muchos edificios durante el desarrollo de la guerra, un grave deterioro tanto de sus fábricas como de sus espacios y contenidos. Cuando finalmente concluyó la contienda pudo comprobarse que su estado de conservación se mantenía dentro de parámetros similares al que tenía antes de su inicio.

5.- BIBLIOGRAFÍA

ALTED VIGIL, Alicia. (1984). *Política del nuevo estado sobre el patrimonio cultural y la educación durante la Guerra Civil Española*. Madrid: Ministerio de Cultura.

ÁLVAREZ LOPERA, José. (1982). *La política de bienes culturales del gobierno republicano durante la Guerra Civil Española*. Madrid: Ministerio de Cultura.

ÁLVAREZ LOPERA, José. (2009). “La Junta del Tesoro Artístico de Madrid y la protección del patrimonio en la Guerra Civil”. *Arte protegido: memoria de la Junta del Tesoro Artístico durante la Guerra Civil*. Madrid: Ministerio de Cultura, pp. 27-62.

DE LA PLAZA SANTIAGO, F.J. y Martín Páez Burruezo. Historia de la Región murciana, Tomo VIII, Murcia Ediciones Mediterráneo, 1980. Pp. 356-357 y 364-365.

ESTEBAN CHAPAPRÍA, Julián. (2007). *La conservación del patrimonio español durante la II República (1931-1939)*. Colección Arquia/temas n. 23. Barcelona.

ESTEBAN CHAPAPRÍA, Julián. (2008). “El primer franquismo ¿La ruptura de un proceso en la intervención sobre el Patrimonio?”. *Bajo el signo de la Victoria. La Conservación del Patrimonio durante el primer franquismo (1936-1958)*. Valencia: Pentagrafeditoria, pp. 21-70.

GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Carmen. (1999). *Guerra Civil en Murcia*. Murcia: Universidad de Murcia, pp 179-187.

HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Francisca. (2002). *El patrimonio cultural. La memoria recuperada*. Gijón: Trea.

HUERTAS VÁZQUEZ, Eduardo. (1988). *La política Cultural de la Segunda República*. Madrid: Ministerio de Cultura.

LÓPEZ TRUJILLO, Miguel Ángel. (2006). *Patrimonio. La lucha por los Bienes culturales españoles (1500-1939)*. Gijón: Trea.

⁴⁴ Al finalizar la guerra se realizó un proceso de investigación de las pérdidas en personas y bienes provocados por “la dominación roja” conocido como Causa General que quedaron recogidas en diferentes documentos. La Pieza 11 de la Causa General de Murcia recoge una relación de las obras perdidas en el Tesoro Artístico. Centro Documental de la Memoria Histórica. Causa General, leg.1068.

MOLINA GAITÁN, Juan. Carlos. (2014). *Historia de la restauración de la Catedral de Murcia: intervenciones desde 1928 a 2010* Cartagena: Universidad Politécnica.

PÉREZ BOYERO, Enrique. (2010). “El Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y la protección y evacuación del patrimonio histórico en la España republicana”. *Patrimonio, Guerra Civil y posguerra*. Madrid: Universidad Complutense, pp. 125-158.

VERA BOTÍ, A. (1996) “Juan González Moreno y el Patrimonio Artístico murciano”. *Revista Murgetana*. nº 093. Murcia. Real Academia Alfonso X el Sabio, pp. 11-14.

VÁZQUEZ CASILLAS, J. F. (2002). “La fotografía como documento para la conservación de las obras de platería en la Región de Murcia: la Junta de Incautación y los negativos del Museo de Bellas Artes de Murcia”. *Estudios de Platería. San Eloy 2002*. Murcia: Universidad de Murcia, pp. 467-491.